

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00231 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver en punto a su calificación, se advierte que el documento aportado como base de recaudo, no reúnen a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 422 del Código General del Proceso, que permitan acceder a la orden de pago deprecada.

Respecto del particular, resulta del caso precisar que del “contrato de transacción” base de la acción no puede colegirse que provenga del deudor dado que no cuenta con la firma de quien dice ser Representante Legal para asuntos Judiciales de la empresa demandada, requisito de obligatoria presencia según lo reglado en el artículo 422 C.G.P., ya referido.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

1.- NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado dentro del asunto conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 30 de mayo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f21cf686b8d8ba8b522cfe8cd9bc1ae2bf0b18159ac1d692056f5cc94558f33**

Documento generado en 29/05/2023 07:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>